



# *Resolución de Gerencia General*

## **Nº 021-2021-INACAL/GG**

Lima, 13 de setiembre de 2021

### **VISTO:**

El Memorando N° 193-2021-INACAL/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 85-2021-INACAL/OA-ABAS del Equipo Funcional de Abastecimiento, el Memorando N° 397-2021-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 153-2021-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 003-2021-INACAL/GG, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL para el Año Fiscal 2021, siendo modificado por Resolución de Gerencia General N° 013-2021-INACAL/GG;

Que, el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece entre otros aspectos, que el Plan Anual de Contrataciones – PAC debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones;

Que, el literal a) del numeral 7.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, señala que el PAC debe contener todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de los procedimientos según relación de ítems;

Que, el numeral 7.6.3 de la mencionada directiva, señala que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la citada directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos de oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En tal sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Memorando N° 193-2021-INACAL/OA, la Oficina de Administración propone la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del INACAL para el Año Fiscal 2021, adjuntando el

Informe N° 85-2021-INACAL/OA-ABAS del Equipo Funcional de Abastecimiento que sustenta su propuesta, así como el Anexo para incluir un procedimiento de selección; cuya contratación cuenta con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001305 y Previsión Presupuestal N° 007-2021, otorgadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° 397-2021-INACAL/OPP;

Que, mediante Informe N° 153-2021-INACAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la modificación del Plan Anual de Contrataciones del INACAL para el Año Fiscal 2021, a fin de incluir el procedimiento de selección conforme a la propuesta realizada por la Oficina de Administración y el Equipo Funcional de Abastecimiento;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada a la Gerencia General por el literal a) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 081-2020-INACAL/PE, corresponde aprobar la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del INACAL para el Año Fiscal 2021;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL; la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, que aprueba la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 081-2020-INACAL/PE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL para el Año Fiscal 2021, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 003-2021-INACAL/GG, modificado por Resolución de Gerencia General N° 013-2021-INACAL/GG, a efectos de incluir la contratación que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Administración publique la presente resolución y su anexo, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución y el anexo que forma parte integrante de la misma, en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Calidad (<https://www.gob.pe/inacal/>), en el mismo plazo a que se refiere el artículo anterior.



## *Resolución de Gerencia General*

**Artículo 4.-** Disponer que el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL para el Año Fiscal 2021, modificado a través de la presente resolución, se encuentre a disposición de los interesados en la Oficina de Administración, ubicada en la Calle Las Camelias N° 817, San Isidro, Lima.

**Regístrese y comuníquese.**

**JAVIER MIRÓ QUESADA PONCE**  
**Gerente General (e)**  
**Instituto Nacional de Calidad**